

LEY Nº 5452

**Modificación de la Ley 5101, de
expropiación de tierras en Lincoln**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícanse los artículos 1º y 2º
de la Ley 5101 en la siguiente forma:

"Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras necesarias para la subdivisión de campos en el partido de Lincoln, con destino a chacras y granjas, en una extensión de veinticinco mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas (25.478 hectáreas) con sus más o menos que resulten de las mensuras a practicarse oportunamente".

"Art. 2º Decláranse afectadas por la expropiación dispuesta en esta ley, las propiedades que se indican a continuación:

- a) De Arenaza, F. C. N. D. F. S.: 700 hectáreas de Casimiro Polledo, Compañía Comercial y Ganadera, S. A.;
- b) De Bayauca, F. C. N. D. F. S.: 5.370 hectáreas de "La Pastoril S. A." campo "Santa Brígida"; 1.345 hectáreas de Leocadia Seré de Capdepont;
- c) De "El Triunfo", F. C. N. D. F. S.: 4.037 hectáreas de Juana G. de Landó, establecimiento "El Morito";
- d) De Lincoln, F. C. N. D. F. S.: 5.767 hectáreas de Catalina Murray de Maguirre o Juan Gualterio Maguirre, establecimiento "Santa Catalina".
- e) De Martínez de Hoz, F. C. N. D. F. S.: 4.130 hectáreas de María L. de Martínez de Hoz; 4.129 hectáreas de Ricardo Martínez de Hoz".

Art. 2º Agrégase como nuevo artículo de la Ley Nº 5101 el siguiente:

"Art. 6º bis: El Poder Ejecutivo impartirá instrucciones al señor Fiscal de Estado,

para que desista de los juicios de expropiación ya iniciados, debiendo proceder a la promoción de los nuevos cuando el Poder Ejecutivo lo estime oportuno, conforme a lo dispuesto en la presente ley".

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 31 de agosto de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCOANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 19.031.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Martínez. Entrada y destino a la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias, páginas 1275 y 1382 (agosto 10 de 1949). Pedido de pronto despacho, página 1275 (agosto 10 de 1949). Expídese la Comisión, página 1401 (agosto 11 de 1949). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 1423 y 1444 (agosto 11 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, páginas 736 y 751 (agosto 18 de 1949). Expídese la Comisión, página 772 (agosto 25 de 1949). Sanción definitiva, páginas 985 y 1025 (agosto 26 de 1949).